

CONTRATO No. AD-003.17

DERIVADO DE LA AD-SE-/01/16

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTAIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA, RUBÉN RAMIRO SANDOVAL ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, tiene bajo su adscripción, centros asistenciales, que a su vez, requieren abasto de **productos alimenticios perecederos**, para cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2018.
- B) Mediante Dictamen de Procedencia que determina la Adquisición de Productos Alimenticios correspondientes al Mes de Enero del 2017, los cuales serán destinados a los Centros: CADI, CRISVER, CASA MEDIO CAMINO, CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO Y CONECALLI, bajo la modalidad del Procedimiento de Adjudicación Directa, se justificaron las razones de utilizar dicho esquema de adquisición.
- C) En ese tenor, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 29 de diciembre del 2016, se aprobó la adquisición de productos alimentarios correspondientes al mes de enero del 2017, los cuales serán destinados a los centros anteriormente señalados, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- D) Con fecha 30 de diciembre del 2016, se reunió la Comisión de la Adjudicación Directa para la Adquisición de Productos Alimenticios correspondientes al mes de enero de 2017, en el que determinó contratar con **Rubén Ramiro Sandoval Ortiz**
- E) Se celebra el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "LA CONTRATANTE":

- A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- B) Comparece a suscribir el presente documento Javier Marín Atristain, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Director Administrativo del mismo Organismo, en términos del artículo 10 inciso F), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



SS

SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

C) El Director Administrativo, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 14 de diciembre del 2016, en el que la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, delegó en favor del Titular de la Dirección Administrativa, la facultad para realizar en nombre y representación del Sistema, los procedimientos a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato el ubicado en el Kilometro 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con las siguientes actividades económicas: distribución de frutas y verduras, la cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SAOR890107DM7 y con Padrón de Proveedores número 41289, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha primero de abril de dos mil dieciséis.

B) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la calle Veracruz número 14, Colonia FESAPUV Cristal, Código Postal 91150, Xalapa, Veracruz.

C) Cuenta con la capacidad legal, técnica, infraestructura y experiencia suficiente para el suministro de los bienes objeto del presente contrato.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.2. En la formalización de este instrumento no media error, dolor, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, las partes aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" vende a "LA CONTRATANTE" los siguientes productos:

CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI

N° DE PARTIDA	PRODUCTO: FRUTAS Y VERDURAS	UNIDAD DE MEDIDA	1ª Semana	2a. Semana	3ra. Semana	4a. Semana	5a. Semana	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.VA.
			2 AL 8 DE ENERO 2017	9 AL 15 DE ENERO 2017	16 AL 22 DE ENERO 2017	23 AL 29 DE ENERO 2017	30 DE ENERO AL 5 DE FEBRERO 2017			
1	ACELGAS	ROLLO	10	10	10	18	10	58	\$ 7.00	\$ 406.00
2	AGUACATE AMERICANO	KILO	7	7	7	7	7	35	\$ 45.00	\$ 1,575.00
3	AJO	KILO	2	2	2	-	2	6	\$ 95.00	\$ 570.00



4	APIO	PIEZA	1	-	1	-	1	3	\$	16.00	\$	48.00
5	BETABEL	KILO	10	-	10	-	-	20	\$	10.00	\$	200.00
6	BROCOLI	KILO	8	8	8	8	8	40	\$	18.00	\$	720.00
7	CALABACITA ITALIANA	KILO	25	40	12	12	40	129	\$	31.00	\$	3,999.00
8	CEBOLLA BLANCA	KILO	12	15	12	15	12	66	\$	25.00	\$	1,650.00
9	CHAMPIÑON	KILO	-	-	5	-	-	5	\$	50.00	\$	250.00
10	CHAYOTE	KILO	60	60	60	60	60	300	\$	20.00	\$	6,000.00
11	CHICHARO PELADO	KILO	3	-	2	5	-	10	\$	70.00	\$	700.00
12	CHILE VERDE	KILO	-	2	-	2	-	4	\$	20.00	\$	80.00
13	CILANTRO	ROLLO	-	1	-	1	-	2	\$	12.00	\$	24.00
14	COL	PIEZA	-	-	1	-	-	1	\$	12.00	\$	12.00
15	COLIFLOR	PIEZA	3	-	3	15	5	26	\$	18.00	\$	468.00
16	DURAZNO	KILO	50	50	50	50	50	250	\$	80.00	\$	20,000.00
17	EJOTE	KILO	10	10	10	10	16	56	\$	30.00	\$	1,680.00
18	ELOTE	PIEZA	15	15	15	150	15	210	\$	8.00	\$	1,680.00
19	EPAZOTE	ROLLO	-	1	-	1	-	2	\$	10.00	\$	20.00
20	ESPINACAS	ROLLO	12	12	12	12	12	60	\$	7.00	\$	420.00
21	GUAYABA	KILO	18	18	18	18	18	90	\$	25.00	\$	2,250.00
22	JAMAICA	KILO	-	-	5	-	5	10	\$	90.00	\$	900.00
23	JICAMA	KILO	6	-	-	-	-	6	\$	20.00	\$	120.00
24	JITOMATE	KILO	150	150	150	150	150	750	\$	33.00	\$	24,750.00
25	LECHUGA ROMANA	PIEZA	10	10	10	10	10	50	\$	14.00	\$	700.00
26	LIMON	KILO	5	5	5	5	5	25	\$	25.00	\$	625.00
27	MANZANA AMARILLA	KILO	60	60	60	60	60	300	\$	36.00	\$	10,800.00
28	MANZANILLA	ROLLO	-	1	-	1	-	2	\$	10.00	\$	20.00
29	MELON	PIEZA	15	15	15	15	15	75	\$	28.00	\$	2,100.00
30	MANDARINA	KILO	60	60	60	60	60	300	\$	12.00	\$	3,600.00
31	NARANJA	KILO	60	60	60	120	60	360	\$	12.00	\$	4,320.00
32	NOPAL SIN ESPINA	KILO	-	12	-	-	-	12	\$	22.00	\$	264.00
33	PAPA BLANCA	KILO	50	50	50	50	50	250	\$	25.00	\$	6,250.00



34	PAPAYA	KILO	-	1	-	1	-	2	\$	18.00	\$	36.00
35	PEPINO	KILO	12	12	12	14	12	62	\$	15.00	\$	930.00
36	PERA MANTEQUILLA	KILO	20	20	20	20	20	100	\$	45.00	\$	4,500.00
37	PEREJIL	ROLLO	-	1	-	1	-	2	\$	10.00	\$	20.00
38	PIMIENTO MORRON ROJO	KILO	3	-	-	3	3	9	\$	70.00	\$	630.00
39	PIMIENTO MORRON VERDE	KILO	-	-	-	-	3	3	\$	70.00	\$	210.00
40	PIÑA	PIEZA	12	12	12	12	12	60	\$	35.00	\$	2,100.00
41	PLATANO MACHO	KILO	40	-	-	-	-	40	\$	15.00	\$	600.00
42	PLATANO ROATAN	KILO	60	60	60	60	60	300	\$	15.00	\$	4,500.00
43	PORO	PIEZA	1	-	1	-	-	2	\$	15.00	\$	30.00
44	SANDIA	PIEZA	6	6	6	6	6	30	\$	110.00	\$	3,300.00
45	TAMARINDO EN PULPA	BOLSA	4	-	4	-	4	12	\$	22.00	\$	264.00
46	FRESA	KILO	20	-	20	-	20	60	\$	80.00	\$	4,800.00
47	UVA ROJA	KILO	50	50	50	50	50	250	\$	85.00	\$	21,250.00
48	HIERBABUENA	ROLLO	-	1	-	-	1	2	\$	10.00	\$	20.00
49	ZANAHORIA	KILO	35	35	35	35	35	175	\$	15.00	\$	2,625.00
50	ZACATE LIMON	ROLLO	-	1	-	-	1	2	\$	12.00	\$	24.00
51	JENGIBRE	KILO	1	-	-	-	-	1	\$	70.00	\$	70.00
TOTAL										\$143,110.00		

CASA ASISTENCIAL PARA NIÑOS
MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS

N° DE PART IDA	PRODUCTO: FRUTAS Y VERDURAS	UNIDA D	1ª Seman a	2a.Se mana	3ra. Sema na	4a. Sema na	5a. Sema na	CANT IDAD TOTA L	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.VA.		
			2 AL 8 DE ENERO	9 AL 15 DE ENERO	16 AL 22 DE ENERO	23 AL 29 DE ENERO	30 DE ENERO AL 5 DE FEBRER O					
52	AGUACATE AMERICANO	KILO	3	3	3	3	3	15	\$	45.00	\$	675.00
53	AJO	KILO	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	3	\$	95.00	\$	237.50
54	CALABACITA ITALIANA	KILO	1	1	1	1	1	5	\$	31.00	\$	155.00
55	CEBOLLA BLANCA	KILO	10	10	10	10	10	50	\$	25.00	\$	1,250.00



56	CHAYOTE	KILO	3	3	3	3	1	13	\$	20.00	\$	260.00
57	CHILE POBLANO	KILO	2	2	2	2	1	9	\$	25.00	\$	225.00
58	CHILE VERDE	KILO	3	3	3	3	3	15	\$	20.00	\$	300.00
59	NOPAL SIN ESPINA	KILO	1	1	1	1	1	5	\$	22.00	\$	110.00
60	PAPA BLANCA	KILO	15	15	15	15	15	75	\$	25.00	\$	1,875.00
61	PEPINO	KILO	1	1	1	1	1	5	\$	15.00	\$	75.00
62	CILANTRO	ROLLO	4	4	4	4	4	20	\$	12.00	\$	240.00
63	EJOTE	KILO	4	4	4	4	4	20	\$	30.00	\$	600.00
64	ELOTE	PIEZA	5	5	5	5	5	25	\$	8.00	\$	200.00
65	EPAZOTE	ROLLO	1	1	1	1	1	5	\$	10.00	\$	50.00
66	JITOMATE	KILO	25	25	25	25	25	125	\$	33.00	\$	4,125.00
67	LECHUGA ROMANA	PIEZA	7	7	7	7	7	35	\$	14.00	\$	490.00
68	MANZANILLA	ROLLO	1	1	1	1	-	4	\$	10.00	\$	40.00
69	TOMATE VERDE DE CASCARA	KILO	3	3	3	3	3	15	\$	35.00	\$	525.00
70	TOMILLO	ROLLO	-	-	-	-	1	1	\$	20.00	\$	20.00
71	ZACATE LIMON	ROLLO	3	3	3	3	3	15	\$	12.00	\$	180.00
72	ZANAHORIA	KILO	4	4	4	4	2	18	\$	15.00	\$	270.00
73	LIMON	KILO	5	5	5	5	5	25	\$	25.00	\$	625.00
74	MANZANA AMARILLA	KILO	12	12	12	12	12	60	\$	36.00	\$	2,160.00
75	MELON	PIEZA	4	4	4	4	4	20	\$	28.00	\$	560.00
76	NARANJA	KILO	15	15	15	15	15	75	\$	12.00	\$	900.00
77	PLATANO ROATAN	KILO	12	12	12	12	12	60	\$	15.00	\$	900.00
78	UVA ROJA	KILO	10	10	10	10	10	50	\$	85.00	\$	4,250.00
79	PAPAYA	KILO	8	8	8	8	8	40	\$	18.00	\$	720.00
80	PERA MANTEQUILLA	KILO	12	12	12	12	12	60	\$	45.00	\$	2,700.00
81	PIÑA	PIEZA	2	2	2	2	2	10	\$	35.00	\$	350.00
82	PLATANO MACHO	KILO	3	3	3	3	3	15	\$	15.00	\$	225.00
83	SANDIA	PIEZA	1	1	1	1	1	5	\$	110.00	\$	550.00
										TOTAL		\$25,842.50



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZCENTRO ASISTENCIAL DE
DESARROLLO INFANTIL (CADI)

N° DE PARTIDA	PRODUCTO: FRUTAS Y VERDURAS	UNIDAD	1ª Semana	2a. Semana	3ra. Semana	4a. Semana	5a. Semana	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.V.A.
			2 AL 8 DE ENERO	9 AL 15 DE ENERO	16 AL 22 DE ENERO	23 AL 29 DE ENERO	30 DE ENERO AL 5 DE FEBRERO			
84	MANZANA AMARILLA	KILO	-	2	5	5	4	16	\$ 36.00	\$ 576.00
85	UVA ROJA	KILO	-	4	-	4	4	12	\$ 85.00	\$ 1,020.00
86	MANDARINA	KILO	-	3	2	-	-	5	\$ 12.00	\$ 60.00
87	NARANJA	KILO	-	10	10	10	10	40	\$ 12.00	\$ 480.00
88	LIMON	KILO	-	3	3	3	3	12	\$ 25.00	\$ 300.00
89	JITOMATE	KILO	-	4	10	10	8	32	\$ 33.00	\$ 1,056.00
90	CALABACITA ITALIANA	KILO	-	1	1	1	1	4	\$ 31.00	\$ 124.00
91	CEBOLLA BLANCA	KILO	-	2	2	2	2	8	\$ 25.00	\$ 200.00
92	CILANTRO	ROLLO	-	1	1	1	1	4	\$ 12.00	\$ 48.00
93	PAPA BLANCA	KILO	-	2	4	5	5	16	\$ 25.00	\$ 400.00
94	PAPAYA	KILO	-	-	4	2	2	8	\$ 18.00	\$ 144.00
95	PLATANO ROATAN	KILO	-	-	4	4	4	12	\$ 15.00	\$ 180.00
96	PIÑA	PIEZA	-	-	4	4	4	12	\$ 35.00	\$ 420.00
97	PERA MANTEQUILLA	KILO	-	-	5	6	3	14	\$ 45.00	\$ 630.00
98	MELON	PIEZA	-	-	5	6	5	16	\$ 28.00	\$ 448.00
99	UVA VERDE	KILO	-	-	3	-	-	3	\$ 110.00	\$ 330.00
100	APIO	PIEZA	-	-	1	-	-	1	\$ 16.00	\$ 16.00
101	HIERBABUENA	ROLLO	-	-	1	-	-	1	\$ 10.00	\$ 10.00
102	AJO	KILO	-	-	1	-	-	1	\$ 95.00	\$ 47.50
103	COLIFLOR	PIEZA	-	-	1	-	-	1	\$ 18.00	\$ 18.00
104	JICAMA	KILO	-	-	1	1	-	2	\$ 20.00	\$ 40.00
105	ZANAHORIA	KILO	-	-	3	3	2	8	\$ 15.00	\$ 120.00
106	ESPINACAS	ROLLO	-	-	5	5	6	16	\$ 7.00	\$ 112.00
107	CHAYOTE	KILO	-	-	1	2	1	4	\$ 20.00	\$ 80.00
108	ZACATE LIMON	ROLLO	-	-	-	-	-	-	\$ 12.00	\$ 24.00



			-	-	2	-	-	2		
109	BROCOLI	KILO	-	-	-	1	1	2	\$ 18.00	\$ 36.00
110	ELOTE	PIEZA	-	-	-	10	10	20	\$ 8.00	\$ 160.00
111	EPAZOTE	ROLLO	-	-	-	1	-	1	\$ 10.00	\$ 10.00
112	JAMAICA	KILO	-	-	-	2	-	2	\$ 90.00	\$ 180.00
113	TOMATE VERDE DE CASCARA	KILO	-	-	-	-	2	2	\$ 35.00	\$ 70.00
TOTAL									\$7,339.50	

CRISVER

N° DE PARTIDA	PRODUCTO: FRUTAS Y VERDURAS	UNIDAD	1ª Semana	2a. Semana	3ra. Semana	4a. Semana	5a. Semana	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.VA.
			2 AL 8 DE ENERO	9 AL 15 DE ENERO	16 AL 22 DE ENERO	23 AL 29 DE ENERO	30 DE ENERO AL 5 DE FEBRERO			
114	ACELGAS	ROLLO	-	2	2	3	3	10	\$ 7.00	\$ 70.00
115	AJO	KILO	-	-	1	-	1	2	\$ 95.00	\$ 190.00
116	BETABEL	KILO	-	1	-	1	-	2	\$ 10.00	\$ 20.00
117	BROCOLI	KILO	-	2	2	2	2	8	\$ 18.00	\$ 144.00
118	CALABACITA ITALIANA	KILO	-	3	3	3	3	12	\$ 31.00	\$ 372.00
119	CEBOLLA BLANCA	KILO	-	5	5	5	-	15	\$ 25.00	\$ 375.00
120	CHAMPIÑON	KILO	-	2	2	2	2	8	\$ 50.00	\$ 400.00
121	CHAYOTE	KILO	-	3	3	3	3	12	\$ 20.00	\$ 240.00
122	CHILE VERDE	KILO	-	3	3	3	3	11	\$ 20.00	\$ 220.00
123	CILANTRO	ROLLO	-	1	1	1	1	4	\$ 12.00	\$ 48.00
124	COL	PIEZA	-	-	1	-	-	1	\$ 12.00	\$ 12.00
125	EJOTE	KILO	-	2	2	2	2	6	\$ 30.00	\$ 180.00
126	ESPINACAS	ROLLO	-	3	3	3	3	12	\$ 7.00	\$ 84.00
127	EPAZOTE	ROLLO	-	-	1	-	1	2	\$ 10.00	\$ 20.00
128	FRESA	KILO	-	2	2	2	2	6	\$ 80.00	\$ 480.00
129	GUAYABA	KILO	-	5	5	5	5	20	\$ 25.00	\$ 500.00
130	HIERBABUENA	ROLLO	-	-	1	-	1	2	\$ 10.00	\$ 20.00
131	JICAMA	KILO	-	-	-	-	-	-	\$ 20.00	\$ 80.00



			-	1	1	1	1	4		
132	JITOMATE	KILO	-	10	22	22	22	76	\$ 33.00	\$ 2,508.00
133	LECHUGA ROMANA	PIEZA	-	3	3	3	3	12	\$ 14.00	\$ 168.00
134	LIMON	KILO	-	4	4	4	4	16	\$ 25.00	\$ 400.00
135	MELON	PIEZA	-	4	4	4	4	16	\$ 28.00	\$ 448.00
136	NARANJA	KILO	-	20	20	20	20	80	\$ 12.00	\$ 960.00
137	NOPAL SIN ESPINA	KILO	-	2	2	2	2	6	\$ 22.00	\$ 132.00
138	OREGANO	ROLLO	-	1	1	1	-	3	\$ 10.00	\$ 30.00
139	PAPA BLANCA	KILO	-	5	5	5	5	20	\$ 25.00	\$ 500.00
140	PAPAYA	KILO	-	4	4	4	4	16	\$ 18.00	\$ 288.00
141	PEPINO	KILO	-	2	2	2	2	8	\$ 15.00	\$ 120.00
142	PERA MANTEQUILLA	KILO	-	1	1	1	1	4	\$ 45.00	\$ 180.00
143	PEREJIL	ROLLO	-	1	-	1	-	2	\$ 10.00	\$ 20.00
144	PIMIENTO MORRON AMARILLO	KILO	-	1	1	1	1	2	\$ 70.00	\$ 140.00
145	PIMIENTO MORRON ROJO	KILO	-	1	1	1	1	2	\$ 70.00	\$ 140.00
146	PIÑA	PIEZA	-	2	2	2	2	8	\$ 35.00	\$ 280.00
147	PLATANO ROATAN	KILO	-	6	6	6	6	24	\$ 15.00	\$ 360.00
148	TOMATE VERDE DE CASCARA	KILO	-	3	4	4	4	15	\$ 35.00	\$ 525.00
149	TOMILLO	ROLLO	-	1	1	1	1	4	\$ 20.00	\$ 80.00
150	ZANAHORIA	KILO	-	3	3	3	3	10	\$ 15.00	\$ 150.00
TOTAL										\$10,884.00

CASA ASISTENCIAL DE MEDIO CAMINO

N° DE PARTIDA	PRODUCTO: FRUTAS Y VERDURAS	UNIDAD	1ª Semana	2a. Semana	3ra. Semana	4a. Semana	5a. Semana	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.V.A.
			2 AL 8 DE ENERO	9 AL 15 DE ENERO	16 AL 22 DE ENERO	23 AL 29 DE ENERO	30 DE ENERO AL 5 DE FEBRERO			
151	HIERBABUENA	ROLLO	-	1	-	-	-	1	\$ 10.00	\$ 10.00
152	MANZANILLA	ROLLO	-	1	-	-	-	1	\$ 10.00	\$ 10.00



153	ZACATE LIMON	ROLLO	-	1	-	-	-	1	\$ 12.00	\$ 12.00
154	DURAZNO	KILO	-	2	-	-	-	2	\$ 80.00	\$ 160.00
155	FRESA	KILO	-	3	-	-	-	3	\$ 80.00	\$ 240.00
156	GUAYABA	KILO	-	-	1	-	-	1	\$ 25.00	\$ 25.00
157	JAMAICA	KILO	-	-	-	1	-	1	\$ 90.00	\$ 90.00
158	KIWI	KILO	-	4	-	-	-	4	\$ 70.00	\$ 280.00
159	LIMON	KILO	-	5	-	-	-	5	\$ 25.00	\$ 125.00
160	MANDARINA	KILO	-	-	-	-	1	1	\$ 12.00	\$ 12.00
161	MANZANA AMARILLA	KILO	-	1	-	-	-	1	\$ 36.00	\$ 36.00
162	NARANJA	KILO	-	2	-	-	-	2	\$ 12.00	\$ 24.00
163	PERA MANTEQUILLA	KILO	-	-	1	-	-	1	\$ 45.00	\$ 45.00
164	PIÑA	PIEZA	-	-	-	1	-	1	\$ 35.00	\$ 35.00
165	PLATANO MACHO	KILO	-	-	-	-	1	1	\$ 15.00	\$ 15.00
166	PLATANO ROATAN	KILO	-	-	1	-	-	1	\$ 15.00	\$ 15.00
167	SANDIA	PIEZA	-	-	1	-	-	1	\$ 110.00	\$ 110.00
168	TAMARINDO EN PULPA	BOLSA	-	-	1	-	-	1	\$ 22.00	\$ 22.00
169	UVA VERDE	KILO	-	-	-	-	1	1	\$ 110.00	\$ 110.00
TOTAL									\$1,376.00	\$1,376.00

GRAN TOTAL NO CAUSA I.V.A	\$188,552.00
--------------------------------------	---------------------

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE".- para el cumplimiento del presente contrato "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar un precio fijo a "EL PROVEEDOR" por un total de \$188,552.00 (ciento ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que se realizará en pesos mexicanos, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES** a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI7704300IV2 y previa entrega de los bienes, a través de transferencia electrónica; así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", señaladas en este contrato, y en caso que "EL PROVEEDOR" las incumpliera, procederá a hacer efectivas las penas que más adelante se detallan.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- para el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a:

I. Sostener los precios presentados en su propuesta, durante la vigencia del contrato, aun cuando existan errores aritméticos o de otra naturaleza.

II. Entregar los productos de manera inmediata a la firma del contrato libre a bordo y de acuerdo al calendario de entregas y en los lugares especificados en la cláusula primera del presente instrumento.



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

III. Presentar en un plazo máximo de **10 DÍAS HÁBILES**, posteriores a la celebración del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Garantizar los productos objeto del presente contrato, el cual será mínimo de **SIETE DIAS**, contados a partir de la recepción de los productos, comprometiéndose a su reposición en caso de defectos de fabricación, composición y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor a **1 DÍA HÁBIL** a partir de que se notifique la solicitud del cambio.

V. Aceptar que "**LA CONTRATANTE**" revise los productos adquiridos, y en caso de no ajustarse a lo requerido, "**EL PROVEEDOR**", se compromete a la reposición de los mismos, en caso de defectos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Acuerdan "**LAS PARTES**" que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna, la contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "**LA CONTRATANTE**".

QUINTA.- VIGENCIA.- Iniciará desde la fecha de su firma hasta del día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

SEXTA.-PENNA CONVENCIONAL.- "LAS PARTES" han decidido de común acuerdo establecer con el carácter de pena convencional lo siguiente:

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato en las fechas establecidas, aceptando que en caso de incumplimiento o retardo en la entrega de los bienes detallados en la cláusula primera, pagará al "**LA CONTRATANTE**", por cada día de retraso en su entrega, el resultado de aplicar el tres al millar del total señalado en la cláusula segunda del presente contrato.

Para efectos del pago de la pena convencional, "**EL PROVEEDOR**" acepta, que "**LA CONTRATANTE**" descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "**LAS PARTES**", que si el monto de las cantidades por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "**LA CONTRATANTE**" podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "**LA CONTRATANTE**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL PROVEEDOR**" sin necesidad de declaración judicial previa.

OCTAVA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "**EL PROVEEDOR**" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$18,855.20 (dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado,



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

sin incluir el IVA, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **TRES MESES**, contados a partir de la fecha en que **"LA CONTRATANTE"** reciba de conformidad los bienes objeto del presente contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"LA CONTRATANTE"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

NOVENA.- CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se responsabilizara totalmente de los daños y/o perjuicios que pudiera causar a terceros por cualquier violación o infracción, a las disposiciones relativas a Derechos de Autor, a la Propiedad Industrial, de Patentes o Marcas, liberando a **"LA CONTRATANTE"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** responder por ellos.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el dos de enero del dos mil diecisiete.



POR "LA CONTRATANTE"

POR "EL PROVEEDOR"

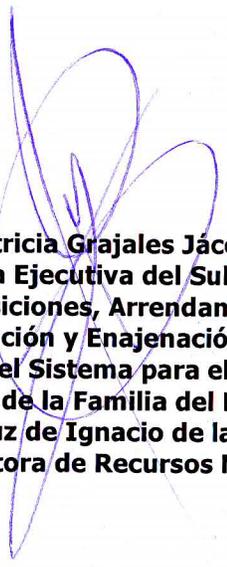


Javier Marín Atristain
Presidente del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director
Administrativo



Rubén Ramiro Sandoval Ortiz

ASISTEN



Patricia Grajales Jácome
Secretaria Ejecutiva del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y
Subdirectora de Recursos Materiales



Norma Areli Rivera López
Vocal del Subcomité de Adquisiciones,
Arrendamientos, Administración y
Enajenación de Bienes Muebles del Sistema
para el Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y
Jefa del Departamento de Licitaciones

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD003.17, derivado de la Adjudicación Directa AD-SE-01/16, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Rubén Ramiro Sandoval Ortiz, de fecha 02 de Enero de 2017.